

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE
TORRECAMPO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016**

Sr. Asistentes:

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Vocales:

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Virginia Santofimia Calero

Doña Francisca Cantador Cobos

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas Campos Romero

Doña Veredas del Pilar Cañizares García

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de mayo de 2016, se reúnen en el salón de actos de la casa consistorial, en primera convocatoria, las señoras y los señores que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores. No asisten el director de la Residencia y la representante de los mayores. Preside el Sr. Alcalde y Presidente del Organismo. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto, por lo que inmediatamente son tratados los asuntos incluidos en el orden del día.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 5 de febrero de 2016 y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- MODIFICACIÓN DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES: A instancias del Sr. Presidente, el Secretario da cuenta de la propuesta formulada por la comisión creada ex profeso e integrada por representantes del PP y del PSOE, con la asistencia del Director del Centro y del Secretario-Interventor de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasa por el servicio de Residencia Municipal de Mayores, a fin de que quede en la forma que se indica:

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

a.- Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente.

En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo

estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

- Válido: 780,00 €.
- Asistido: 1.013,00 €.
- Gran asistido: 1.350,00 €.

Se considera asistido y gran asistido a los residentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Asistido.– Ayuda en al menos dos de las siguientes actividades: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar dinero y trasladarse.
- Gran Asistido.– Ayuda en todas las actividades siguientes: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar dinero y trasladarse.

c.– Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio, y familiares que presten un servicio temporal de acompañamiento:

- Desayuno..... 0,90 euros/día
- Almuerzo..... 4,09 euros/día
- Cena..... 3,31 euros/día
- Refrigerio a media tarde..... 0,90 euros/día
- Lavandería..... 19,64 euros/mes
- Asistencia leve..... 70,00 euros/mes
- Asistencia grave..... 153,00 euros/mes
- Fisioterapia..... 5,00 euros/sesión media hora o fracción

d.– Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

e.– Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f.– En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

g.– Utilización de la sala velatorio: Ciento veintiséis euros (126,00 euros).

Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

Doña Francisca Alamillo Haro expresa, literalmente, que tras consensuar con el grupo municipal socialista la subida de las tasas de la Residencia, hemos decidido votar en contra de lo que se ha propuesto en la reunión de trabajo porque pensamos que el problema es que hay una falta de gestión en la Residencia, y lo primero que hay que hacer es devolverle los 74.766,60 € que se traspasaron de la Residencia al Ayuntamiento de Torrecampo y que se aprobó en el pleno del 24 de marzo del 2011 con los votos en contra del PSOE, para llegar a las elecciones de ese año diciendo que el ayuntamiento tenía 0 € de deuda, y una vez que dicho saldo esté en la cuenta de la Residencia y se liquide el Presupuesto del año que viene, y se busquen alternativas de financiación sin cargar a los residentes.

El Sr. Presidente expone que tras reclamar la creación de una comisión que estudiara las soluciones para enjugar el déficit del pasado ejercicio de la Residencia de Mayores, a fin de hacerla viable, se reunió la misma, se estudiaron las posibles

soluciones y se acordó por unanimidad una propuesta, que es la se ha traído al pleno. En la comisión, todo era miel sobre hojuelas. Ahora, sin embargo, lo acordado no se hace efectivo.

Dado por finalizado el debate, con el voto a favor de los cinco concejales del PP y el voto en contra de los cuatro concejales del PSOE, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora de las Tasa por el servicio de Residencia Municipal de Mayores, a fin de que quede en la forma propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Presidente

Francisco Carlos del Castillo Cañizares